

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61°) CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES (43°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020)

VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE –

Rad: No. 110014003 061 **2020 00569 00.**

Teniendo en cuenta que, la constancia secretarial realizada para el expediente digital en referencia, dentro del término concedido en providencia del 29 de septiembre de 2020, la parte interesada no subsana la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia de lo expuesto, el Juzgado

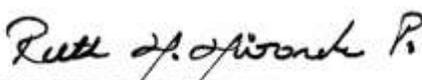
RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por CONYE BRICEÑO FARFAN contra JOSE MIGUEL HOME RODRIGUEZ, atendiendo para ello, las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

Ds /+

| |
|--|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado ¹ |
| La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° <u>052</u> fijado hoy <u>29 de Octubre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9214a6e47246be94c659d75b2817b6806e885ee4f43137480e2fe4acd1060f8e**
Documento generado en 28/10/2020 12:32:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>